



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **14 JUL 2020**

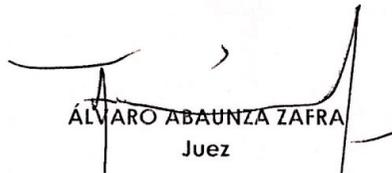
11001 40 03 013 2018 00048

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN por la suma de \$2'016.400.00 m/cte, (artículo 366 C.G del P).

Previo a proveer sobre renuncia al poder deprecada, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue prueba de la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., ya que en la relación de créditos vista a folio 86, no se autorizó la renuncia para el crédito No. 454500001362085.

Por secretaría infórmese si para el proceso del epígrafe existen títulos judiciales y ejecutoriada la presente providencia vuelvan las diligencias al despacho para proveer acerca de la entrega de dineros solicitada a folio 80 (artículo 447 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>32</u>
Hoy 15 JUL 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2018-48

El suscrito secretario del Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada el 22-07-2019 condenando a la parte demandada en la forma que sigue:

CONCEPTO	VALOR	No. Folio.
Agencias En Derecho	\$2'000.000	75
Notificaciones	\$16.400	52, 57
Póliza		
Arancel		
Registro de Instrumentos		
Registro de Cautelares		
Honorarios Secuestre		
TOTAL	\$2'016.400	



JUAN CARLOS PINES HERNÁNDEZ
Secretario